

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

TIPO DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION:	47-570-4089-001-2021-00151-00
DEMANDANTE:	LUCIA RODRIGUEZ PEREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite y los herederos INDETERMINADOS.
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y ante el escrito que presentó el perito como dictamen pericial, del mismo se correrá traslado a las partes interesadas.

Así mismo se fijarán los honorarios definitivos del perito en la suma de un millón quinientos mil pesos, descontando los honorarios provisionales, es decir en auto anterior se fijó los honorarios provisionales en la suma de un salario mínimo legal vigente el cual equivale a un \$1.160.000 y al fijar los honorarios definitivos en \$1.500.000, se le resta los provisionales, quedando pendiente a favor del perito la suma de \$340.000, los cuales debe pagar la parte demandante.

En vista que en los hechos de la demanda relacionan la apertura de un proceso de sucesión con radicado No.2013-00055, se ordenará oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ciénaga Magdalena, para que nos certifique el estado actual de la sucesión, quien es el causante, y a quienes se reconocieron como herederos y demás conocidos.

En razón de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del dictamen pericial presentado, por el termino de tres (3) días, conforme el artículo 228 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos al perito GUILLERMO HENRIQUE DAVILA la suma de un millón quinientos mil pesos de los cuales se descontarán los honorarios provisionales, quedando pendiente a favor del perito la suma de trescientos cuarenta mil pesos (340.000), los cuales debe pagar la parte demandante LUCIA RODRIGUEZ PEREZ, en el término de tres (3) días.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ciénaga, Magdalena, certificación del estado actual de la sucesión con radiado No.2013-00055, indicando el causante y los herederos reconocidos y demás conocidos. En caso de estar suspendido el proceso, manifestar los motivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.